



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-DDC

RESOLUCION GERENCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1468 2022-MPH/GSC

Huancayo, 27 MAY 2022

VISTOS:

La Papeleta de Infracción N° 000004 del 11 de febrero del 2022 impuesta al establecimiento conducido por **DISCOTECA AREA E.I.R.L.** de giro comercial **DISCOTECA PEÑA** ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773 - Huancayo con el **Código GSC 21.00 "Por mantener deficiencia en las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (...)"**; Expediente N° 176278-C de fecha 18 de febrero de 2022, formula descargo a la Papeleta de Infracción; Informe N° 020-2022-MPH/GSC/ODC/AAAC del 24/02/2022; Memorando N° 263-2022-MPH/GSC/ODC del 18/03/2022; Informe N° 27-2022-MPH/GSC/DC/NDR del 28/03/2022; Memorando N° 281-2022-MPH/GSC/ODC del 30/03/2022; Informe N° 37-MPH/GSC-ODC-NDR del 05/04/2022; Informe N° 524-2022-MPH/GSC/ODC del 29/04/2022 y el Informe N° 042-2022-MPH/GSC/ODC/AAAC de fecha 13 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el artículo 85° numeral. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) N° 29664, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y Decreto Legislativo. N° 1200, que establecen que los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado, la defensa de la persona humana, lo que trasunta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones conduce a la verificación y evaluación del cumplimiento e incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria en caso fuera en los objetos de inspección con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado; **Las inspecciones deben ser solicitadas por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección;**





GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA-ODC

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contempla la facultad de la autoridad municipal que puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

En ese contexto en el ejercicio de la potestad sancionadora al encontrarse reglada, con fecha 11 de febrero del 2022 se efectuó las acciones de fiscalización y se intervino al establecimiento conducido por la **DISCOTECA AREA E.I.R.L.** del giro: **DISCOTECA-PEÑA**, ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773 - Huancayo, que al momento de la imposición de la **Papeleta de Infracción N° 000004**, constataron al momento de la inspección que: **"Por mantener deficiencia en las instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (...)"**; correspondiendo el código GSC 21.00, previsto en la Ordenanza Municipal N° 680-MPH/CM con sanción complementaria clausura temporal y con condición subsanable; **DE TAL MANERA**, teniéndose en consideración el Informe N° 37-2022-MPH/GSC-ODC-NDR de la Inspector de Seguridad en Edificaciones de la Oficina de Defensa Civil, donde señala que con paneles fotográficos se demuestra haber realizado la inspección de verificación de cumplimiento de seguridad deficientes en instalaciones eléctricas y sanitarias al establecimiento ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773-Huancayo; subsanando las observaciones formuladas en la PIA N° 00004 del 11/02/2022; En consecuencia habiendo el administrado subsanado la deficiencia y corroboradas por la Inspector ITSE como se evidencia en los paneles fotográficos de su informe y al señalar que subsano las observaciones, **POR TANTO, OPINO se declare procedente el descargo formulado** contra la Papeleta de Infracción N° 0004 del 11/02/2022 debiendo omitir la sanción complementaria al haber subsanado las observaciones y al haber efectuado el pago de la infracción por el beneficio de descuento con el Recibo N° 200-00012182 del 17/02/2022 del SATH; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 042-2022-MPH/GSC/ODC-AAAC;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el descargo formulado por **DISCOTECA AREA E.I.R.L.** con **RUC N° 20486243245**, contra la Papeleta de Infracción N° 000004 de fecha 11 de febrero de 2022 interpuesta al establecimiento comercial de giro o actividad **DISCOTECA-PEÑA** ubicado en el Jr. Ayacucho N° 773 Huancayo; en consecuencia **DEJASE SIN EFECTO** la Papeleta de Infracción N° 000004; respecto a la emisión de la sanción complementaria de clausura temporal por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado y a las instancias pertinentes con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

